



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1620/11, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/11 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 2 Viviendas en la localidad de Coronel Charlone – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa”, autorizada por Decreto N° 424/11.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 86 a 90.

El informe de la Secretaria de obras y Servicios Públicos a fojas 91, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Juan José Calvo, por la suma de \$ 362.556,00 (Pesos Trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis), o sea un 17,76% por sobre el presupuesto oficial.

La intervención del Jefe de Compras a fojas 93; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°4991

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 12/11 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 2 Viviendas en la localidad de Coronel Charlone – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa”, a la firma JUAN JOSE CALVO, en la suma de \$ 362.556,00.- (Pesos Trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.